

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-615-2023.

Para: Dr. José Gaspar Rodríguez
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva IHSS.

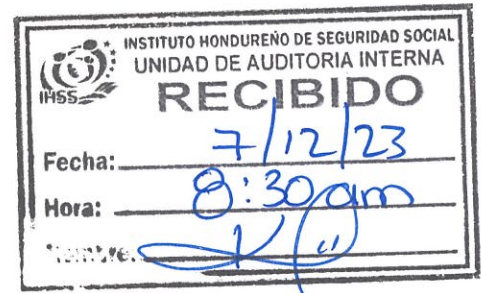


Asunto: Punto XIV.A).1 de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-094-2023.

Fecha: 06 de diciembre del 2023.

Por este medio, se remite la certificación del Punto XIV.A).1 de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-094-2023, sobre la Resolución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No.SP.V No. 787/24-11-2023. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Unidad de Gestión de Riesgos.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.

Jenni Zavala
7/12/2023
9:02

Tegucigalpa
Honduras C.A.



1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the project. It covers the
 objectives and the scope of the
 work.

2. The second part of the document
 describes the methodology used
 in the study. It details the
 data collection and analysis
 procedures.

3. The third part of the document
 presents the results of the study.
 It includes a detailed analysis
 of the data and a discussion of
 the findings.

4. The final part of the document
 provides a conclusion and
 recommendations for future
 research.

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-094-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de Agenda **XIV.a).1 PUNTOS VARIOS:** a) **CORRESPONDENCIA**, al tener conocimiento de la Resolución No. SPV No. 787/24-11-2023, la Junta Directiva del IHSS. emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-094-2023-XIV.a).1**, que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **VISTO:** Para dictar Resolución sobre los requerimientos realizados a las distintas unidades del IHSS, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contemplados en la Resolución No. SPV No. 787/24-11-2023, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica.”



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular

su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que de

conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

“... La Comisión supervisará las actividades financieras, de seguros, previsionales, de

valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos

captados del público; y otras instituciones financieras...”. **CONSIDERANDO (07):**

Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de

la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la

Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean,

modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos,

Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en

las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva

del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235,

321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48,

51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22,

23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la

Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos:

1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por

conocida la Resolución No. SPV No. 787/24-11-2023, de fecha veinticuatro (24) de

noviembre del dos mil veintitrés, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que respecto a los requerimientos

realizados a las distintas unidades, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

contemplados en la Resolución SPV No. 787/24-11-2023, de fecha veinticuatro (24) de

noviembre del dos mil veintitrés, se elabore una matriz en la que se definan los

responsables, acciones a ejecutar y fechas de cumplimiento, debiendo remitir dicha matriz

a la Secretaría de Junta Directiva a más tardar el día jueves siete (07) de diciembre del

2023. En caso de que alguna Unidad del IHSS tenga desacuerdos respecto a

requerimientos y plazos de su competencia, considerar realizar en tiempo y forma las

acciones correspondientes ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **TERCERO:**

Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas,

proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos

administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto

inmediato”. **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE**

CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente

CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco

Morazán, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Última línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva - I.H.S.S.